

## **El Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) Aplica Medidas Inmediatas para Ayudar a los Residentes, Empresas y Comunidades Rurales Afectados por COVID-19**

**WASHINGTON, 9 de septiembre de 2020** – El área de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) ha implementado una serie de medidas inmediatas para ayudar a los residentes, negocios y comunidades rurales afectados por el brote de COVID-19. El área de Desarrollo Rural mantendrá a nuestros clientes, socios y partes interesadas continuamente actualizados a medida que se tomen medidas para brindar un mejor servicio al sector rural de Estados Unidos.

Visite [www.rd.usda.gov/coronavirus](http://www.rd.usda.gov/coronavirus) para obtener información sobre asistencia para el pago de préstamos de Desarrollo Rural, ampliaciones para los plazos de presentación de solicitudes y más.

### **RECURSOS PARA COVID-19**

El 13 de abril de 2020, el USDA dio a conocer un conjunto único de programas federales que pueden usar las comunidades, organizaciones y personas rurales afectadas por la pandemia de COVID-19. La [Guía Federal de Recursos Rurales para COVID-19](#) (PDF, 349 KB) constituye el primer recurso de este tipo para los líderes rurales que buscan financiamiento federal y oportunidades de asociación para ayudar a enfrentar esta pandemia.

El 4 de mayo de 2020, el USDA publicó un resumen de [cambios clave en el servicio](#) para aumentar el uso de la telemedicina en respuesta a la pandemia de COVID-19. Estos cambios ayudarán a garantizar que más residentes rurales puedan tener acceso a la atención cuando y donde la necesiten durante esta pandemia. Este resumen tiene la finalidad de ayudar a las partes interesadas a comprender los cambios de telemedicina que se han realizado y a explorar nuevas formas de apoyo a los proveedores de atención médica a medida que crecen o hacen la transición a los servicios de atención virtual.

### **OPORTUNIDADES PARA ALIVIO INMEDIATO**

#### **Servicio de Viviendas Rurales**

##### *Viviendas unifamiliares*

Subvenciones de Autoayuda Mutua de Asistencia Técnica para Viviendas:

- El 20 de marzo de 2020, el USDA emitió una [orientación](#) sobre los pasos que está tomando el Departamento para ayudarle a continuar operando con éxito el Programa de Autoayuda.
- El USDA está trabajando con beneficiarios del Programa de Autoayuda, socios de financiamiento, profesionales de bienes raíces y otras partes interesadas para mantener un excelente servicio al cliente, y al mismo tiempo priorizar la seguridad de nuestros clientes y personal.
- Entre otras pautas de orientación, el anuncio incluyó limitar la cantidad de trabajadores en el sitio del edificio a los miembros de la familia o grupos pequeños de 10 personas o menos. El anuncio desalentó el trabajo voluntario para otros que no fueran miembros inmediatos del hogar,

especialmente para las poblaciones de más alto riesgo. Desarrollo Rural (RD) reconoció que este método alternativo de construcción podría significar una demora en la construcción y que los beneficiarios afectados podrían solicitar modificaciones y ampliaciones en los plazos de conformidad con la Instrucción de Desarrollo Rural 1944-I, 1944.420 tan pronto como sea posible.

- Se evaluará a los beneficiarios de autoayuda que deseen modificaciones, ampliaciones en los plazos y reembolsos caso por caso en base a factores tales como Tarifas más bajas de producción, Unidades Equivalentes (Equivalent Units - EU) y Asistencia Técnica (Technical Assistance - TA) por unidad equivalente. Las organizaciones adjudicatarias deberán trabajar con sus Contratistas regionales de Asistencia Técnica y Administrativa (Technical and Management Assistance - T&MA) para desarrollar solicitudes de ampliaciones y de reembolsos que sean realistas. Los Contratistas T&MA están conscientes de que se necesitará flexibilidad en las tratativas y están dispuestos a ayudar en todo lo que sea posible. Póngase en contacto con el personal de Desarrollo Rural y el personal de Contratistas Regionales de Asistencia Técnica y Administrativa para que podamos ofrecerle ayuda adicional.
- El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development – HUD) proporcionó la siguiente información para las organizaciones que utilizan financiamiento del Programa de Oportunidades de Autoayuda (Self-Help Opportunity Program - SHOP), en una carta de fecha 5 de mayo de 2020: *“En términos de orientación de la política del programa, el personal de la Oficina de Viviendas Rurales y Desarrollo Económico trabajará con los beneficiarios para brindar flexibilidad en cuanto a ciertos requisitos de informe, así mismo para proporcionar ampliaciones al programa/proyecto en base a la solicitud individual del beneficiario con relación a las actividades específicas de la subvención, de acuerdo con los términos de cada acuerdo de subvención ejecutado. El HUD tomará las decisiones de acuerdo a cada caso como resultado de los méritos de la solicitud del beneficiario individual y los términos del acuerdo de subvención”*.
- Además, el HUD publicó el FY2020 SHOP NOFA en Grants.gov el 18 de junio de 2020, con fecha límite para las solicitudes el 18 de agosto de 2020.

#### Programas de Préstamos Garantizados y Préstamos Directos para Viviendas Unifamiliares:

A partir del 28 de agosto, con excepción de viviendas vacías o abandonadas, las ejecuciones hipotecarias y desalojos relacionados para prestatarios con préstamos de la USDA directos y garantizados para viviendas unifamiliares se suspenden hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Programa de Préstamos Directos:

- El USDA ha suspendido o flexibilizado ciertas partes del proceso de solicitud para Préstamos Directos para Viviendas Unifamiliares, incluyendo evaluaciones in situ, y ha ampliado el periodo de vigencia de los certificados de elegibilidad.
- Un prestatario de Préstamo Directo a quien se le han reducido sus ingresos puede solicitar un paquete de Asistencia de Pago para averiguar si es elegible para recibir asistencia de pago o mayor asistencia a la recibida en la actualidad.

- Hay disponible asistencia para moratoria por hasta 180 días (total de 1 año) para los prestatarios de Préstamos Directos con penuria financiera atribuida, directa o indirectamente, al estado de emergencia por COVID-19. Puede llamarnos y solicitar verbalmente una moratoria de pago. Los prestatarios tienen la opción de cancelar la moratoria en cualquier momento solicitar que la moratoria se extienda por 180 días adicionales. Después de transcurrido el periodo de 1 año, estos prestatarios directos de la sección 502 pueden solicitar que la moratoria se extienda hasta por un año adicional, para un total de 2 años. Sin embargo, el prestatario deberá presentar una solicitud de moratoria y cumplir con los criterios de elegibilidad para recibir la subvención dicho último año.
- Las preguntas sobre los Préstamos Directos deben dirigirse al Centro de Servicio al cliente de la USDA, teléfono 800-414-1226. A partir del 6 de julio de 2020, las horas de atención regular son de 7 a.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, hora central (CT).

#### Programa de Préstamos Garantizados:

Ampliaciones de Excepciones Temporales: Las excepciones temporales emitidas el 27 de marzo de 2020 correspondientes a las tasaciones, inspecciones de reparación y verificaciones de ingresos para el Programa de Préstamos con Garantía para Viviendas Unifamiliares (Single Family Housing Guaranteed Loan Program - SFHGLP) atribuidas a la pandemia del COVID-19 se han prolongado hasta el 30 de noviembre de 2020 y son aplicables a los requisitos del manual del programa HB-1-3555 para los préstamos nuevos, que se describen a continuación.

- Informes de Tasación Residencial - Vivienda Existente: Para adquisiciones y transacciones de refinanciamiento no simplificadas, cuando un tasador no puede completar la inspección interior de una vivienda existente debido a la existencia de preocupaciones asociadas con la pandemia de COVID-19, se aceptará un "Informe de Tasación Residencial de Inspección Solamente del Exterior" (FHLMC 2055/FNMA 2055). En dichos casos, no es necesario que los tasadores certifiquen que la propiedad cumple con las normas HUD HB 4000.1. La tasación deberá completarse de conformidad con las Normas Uniformes de Tasación Profesional (Uniform Standards of Professional Appraisal Practice - USPAP) y con el Conjunto de Datos de Tasación Uniforme (Uniform Appraisal Dataset - UAD). Esta excepción no es aplicable al programa piloto de viviendas prefabricadas existentes, nuevas propiedades de la construcción o construcción bajo préstamos permanentes. Se recuerda que no son necesarias las tasaciones para las transacciones de refinanciamiento simplificadas y no simplificadas.
- Inspecciones de Reparación - Vivienda Existente: Para los préstamos que no cuentan con una certificación de finalización atribuida a problemas relacionados con la pandemia de COVID-19, se permite presentar una carta firmada por el prestamista que certifique que se ha completado el trabajo. Los prestamistas también deben proporcionar evidencia adicional de finalización, que puede incluir fotografías del trabajo completado, facturas pagadas que brinden evidencia adicional de su finalización, permisos de ocupación y otra documentación sustancialmente similar. Toda la documentación de finalización deberá retenerse en el archivo del préstamo. Esta excepción no es aplicable a los préstamos de rehabilitación y reparación indicados en la sección 12.28 de HB-1-3555.

- **Verificación Verbal de Empleo:** Los prestamistas deben usar debida diligencia para obtener la documentación de ingresos más reciente a fin de verificar la capacidad de pago del prestatario antes del cierre. Se deben buscar alternativas cuando el prestamista no pueda obtener una Verificación Verbal de Empleo (Verbal Verification of Employment - VVOE) dentro de los 10 días laborables del cierre del préstamo debido a un cierre temporal del empleo del prestatario. Por ejemplo, la correspondencia por correo electrónico con el empleador del prestatario es una alternativa aceptable de una VVOE. Si el prestamista no puede obtener una VVOE o una alternativa aceptable, el requisito no se aplicará cuando el prestatario tenga un mínimo de 2 meses de reservas en efectivo. En el caso de una reducción de los ingresos, estos ingresos deben ser suficientes para respaldar el pago del nuevo préstamo y otras obligaciones no relacionadas con la vivienda. Los prestatarios sin ingresos o aquellos que reciben beneficios de desempleo en el momento del cierre no son elegibles para recibir préstamos SFHGLP, independientemente de las reservas de efectivo disponibles.
- **Preguntas Frecuentes (FAQs):** Las FAQs adicionales relacionadas con la originación y servicio de los Préstamos Garantizados para Viviendas Unifamiliares del USDA se han agregado a las FAQs publicadas previamente. El documento revisado se ha publicado en la Librería de Capacitación y Recursos de USDA LINC (USDA LINC Training and Resource Library). Se pueden dirigir las preguntas sobre la política del programa y este anuncio a la División de la Oficina Nacional en [sfhgld.program@usda.gov](mailto:sfhgld.program@usda.gov) o (202) 720-1452.
- Para implementar y alinearse con las disposiciones de la Ley CARES:
  - Inmediatamente después de recibir una solicitud de indulgencia de un prestatario que certifica dificultades financieras causadas directa o indirectamente por COVID-19, los prestamistas proporcionarán indulgencia inmediata para el pago del préstamo garantizado del prestatario por un periodo de hasta 180 días. Además, el periodo inicial de indulgencia puede prolongarse hasta por 180 días adicionales a pedido del prestatario.
  - Durante las opciones de indulgencia descritas anteriormente, no se puede cobrar al prestatario ninguna comisión, multa o interés más allá de los montos calculados como si el prestatario hubiera realizado todos los pagos contractuales de manera oportuna.
  - Al finalizar la indulgencia, el prestamista se comunicará con el prestatario y determinará si el prestatario puede reanudar los pagos contractuales regulares. Si esto sucede, el prestamista le ofrecerá al prestatario un plan de pago por escrito para resolver cualquier monto adeudado, o si el prestatario lo solicita, se extenderá el plazo del préstamo por un período que sea al menos de la misma duración de la indulgencia.
  - Si el prestamista determina que el prestatario no puede reanudar financieramente los pagos contractuales al final de la indulgencia, deberá evaluarse al prestatario teniendo en cuenta todas las opciones disponibles que se presentan en la Guía de mitigación de pérdidas que se encuentra en el Adjunto 18-A en el Capítulo 18 de nuestro Manual técnico 3555: <https://www.rd.usda.gov/sites/default/files/3555-1chapter18.pdf>.
  - **Periodo de vigencia:** Los prestamistas pueden aprobar la Indulgencia inicial de 180 días del COVID-19 a más tardar el 31 diciembre de 2020.

- Las preguntas sobre los servicios de Préstamos Garantizados deben dirigirse a: [sfhgld.program@usda.gov](mailto:sfhgld.program@usda.gov). Para obtener información adicional, visite las siguientes páginas web:
  - Página web del socio prestamista SFHGLP: <https://www.rd.usda.gov/page/sfh-guaranteed-lender>
  - Página web SFHGLP: <https://www.rd.usda.gov/programs-services/single-family-housing-guaranteed-loan-program>
  - USDA LINC Training and Resource Library: <https://www.rd.usda.gov/programs-services/lenders/usda-linc-training-resource-library>
  - Notificaciones de procedimientos: <https://www.rd.usda.gov/resources/directives/procedures-notice>

### *Viviendas Multifamiliares*

\* Los CDC publican una guía que ordena detener los desalojos residenciales de inquilinos para prevenir aún más la propagación del COVID.

\* El 4 de septiembre de 2020, USDA anunció que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) ordenaron detener los desalojos residenciales hasta el 31 de diciembre de 2020 para inquilinos que cumplan con ciertos criterios en propiedades de viviendas multifamiliares del USDA.

\* La guía de los CDC se aplica a los inquilinos que certifican que cumplen con los siguientes criterios:

- \*Todos los adultos en el hogar han intentado obtener cualquier ayuda gubernamental disponible para el alquiler;
- \*El hogar cumple con los límites de ingresos de \$99,000 por individuo o \$198,000 por pareja;
- \*El hogar no puede pagar el alquiler completo debido a una pérdida de ingresos del hogar o gastos médicos extraordinarios;
- \*Se han intentado pagos parciales oportunos;
- \*El desalojo probablemente dejaría a la familia sin hogar o los obligaría a vivir en un arreglo inseguro de vivienda compartida.

\* Si las propiedades están experimentando dificultades financieras debido a COVID-19 y el inquilino no puede pagar, el USDA continuará aceptando solicitudes de indulgencia bajo la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica para el Coronavirus (CARES) 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

\* Para revisar nuestras preguntas y respuestas sobre viviendas multifamiliares publicadas anteriormente sobre la indulgencia de la Ley CARES y COVID-19 en general, visite el sitio web de Respuesta de COVID-19 de Desarrollo Rural.

\* Para obtener información adicional, consulte la página 55292 del Registro Federal del 4 de septiembre.

Las secciones 4023 y 4024 de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act - CARES) está relacionada con las carteras de Préstamos Directos y Garantizados para Viviendas Multifamiliares.

- La Ley CARES les permite a los prestatarios multifamiliares solicitar una indulgencia si están experimentando dificultades financieras debido a COVID-19. Las Viviendas Multifamiliares cuentan con la autoridad existente en 7 CFR §3560.453 para tomar medidas especiales de servicio como parte de un plan de trabajo de préstamos de la Sección 514 y 515 para evitar un incumplimiento, y bajo esta autoridad aprobará un aplazamiento de hasta 3 pagos mensuales del préstamo. Para su conveniencia, se adjunta una propuesta del acuerdo simplificado de muestra que MFH considera cumple con los requisitos de 7 CFR §3560.453(c). Los prestatarios pueden usar esa muestra o enviar sus solicitudes de forma oral o escrita en otro formato a su Funcionario de Servicio Multifamiliar asignado.
- Una vez que esta información se envíe a su Funcionario de Servicio Multifamiliar asignado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, la oficina local procesará su solicitud y la enviará al Centro Nacional de Finanzas, Contabilidad y Operaciones (National Finance, Accounting and Operations Center - NFAOC) en St. Louis para hacer los ajustes necesarios a su cuenta. Si el pago de su préstamo se compensa normalmente con el pago de la Asistencia de alquiler, usted recibirá el pago completo de la RA sin que se deduzca el pago de la hipoteca. Si usted envía normalmente un pago, no necesita hacer nada más.
- Si el período de indulgencia inicial es inferior a 90 días, los prestatarios pueden solicitar una extensión de hasta 90 días en total, pero deben solicitar la extensión al menos 15 días antes del vencimiento del período inicial. Se puede dar por finalizada la indulgencia en cualquier momento poniéndose en contacto con su Oficial de Servicio Multifamiliar asignado. Los pagos se diferirán hasta por 90 días sin intereses adicionales ni cargos por pagos atrasados. Cuando el préstamo llegue a su fecha de vencimiento, cualquier pago diferido se agregará al pago final.
- La Ley CARES prohíbe los desalojos por falta de pago del alquiler hasta el 25 de julio de 2020 y no les permite a los propietarios cobrar tarifas por pagos atrasados ni penalizar a los inquilinos que no pueden pagar el alquiler. Esta prohibición de desalojo entró en vigencia a partir de la promulgación de la Ley CARES (27 de marzo de 2020) y tiene vigencia durante 120 días para los préstamos de la Sección 514, la Sección 515 y la Sección 538, así como para titulares de vales multifamiliares. Como se indica en 7 CFR §3560.452(c)(8), el incumplimiento de esta ley federal se considera un incumplimiento no monetario.
- Esta prohibición de cobro de tarifas por pagos atrasados permanecerá en vigencia por el período cubierto por la Ley CARES, lo que significa que si un residente no ha pagado alquiler el 1 de agosto, no se pueden imponer tarifas por pagos atrasados. Solo se pueden cobrar tarifas por pagos atrasados en el futuro. Propiciamos que los propietarios y agentes de MFH trabajen con los arrendatarios siempre que sea posible para ayudarlos a mantener su vivienda, incluyendo procesar certificaciones provisionales si fuera posible o acordar planes de pago para saldos adeudados anteriores.



- Asimismo, si bien la prohibición nacional sobre desalojos por falta de pago finalizará el 25 de julio, muchos gobiernos estatales y locales tienen restricciones continuas. Los propietarios y agentes deberán seguir estrechamente toda orientación local aplicable sobre este tema.
- Debe tomarse en cuenta que las propiedades que se rigen bajo un acuerdo de indulgencia/aplazamiento tienen prohibidas los desalojos por falta de pago durante el término del aplazamiento. Por ejemplo, si una propiedad solicita un aplazamiento para junio, julio y agosto, solo se permitirían los desalojos por falta de pago a partir del 1 de septiembre.

Para las viviendas multifamiliares, se están tomando otras medidas para ayudar a los propietarios, agentes de administración y arrendatarios a mantener viviendas de calidad durante el brote de COVID-19. Específicamente, los siguientes pasos inmediatos tienen vigencia para las propiedades multifamiliares de la Sección 515:

- Las certificaciones de arrendatarios con fechas de vencimiento del 31 de marzo, 30 de abril y 31 de mayo para las propiedades multifamiliares se han extendido hasta el 30 de junio sin cargos por pagos atrasados ni cargos por excedente, según lo permitido en la Guía para viviendas multifamiliares (HB-3-3560, Capítulo 4, Sección 4.11). Esta extensión brindará el tiempo adicional para completar las certificaciones necesarias y evitará las reuniones en persona, según lo recomendado por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention - CDC).
- Las propiedades también pueden solicitar la exención de los cargos por pagos atrasados si corresponde.
- No se aplicarán cargos por pagos atrasados en las hipotecas de la Sección 515, sujeto a la autorización de exención en 7 CFR 3560.403 (c)(3).
- Los estados financieros anuales de la Sección 514, Sección 515 y Sección 538 con fecha de vencimiento del 31 de marzo se extendieron hasta el 31 de mayo. Las propiedades pueden solicitar extensiones adicionales caso por caso si se necesitan.
- La política actual establece que los propietarios deberán procesar una recertificación provisional de la solicitud del arrendatario si hubiera un cambio en los ingresos de \$50 o más por mes. El propietario ya debería contar con esta política por escrito y aplicarla en forma consistente. Alentamos a todos los propietarios, al máximo posible, trabajar con sus arrendatarios cuyos ingresos han sido afectados para ajustar los pagos del alquiler.
- El USDA promueve que todos los propietarios trabajen con los residentes y familia afectados para ajustar el pago de los alquileres, celebren acuerdos de indulgencia y que aminoren este impacto en los residentes afectados. En este momento, no se ha puesto a disposición ningún subsidio de financiamiento adicional. Si los prestatarios no pueden realizar los pagos del préstamo temporalmente, es posible que la Agencia los exonere de los pagos atrasados y convengan un plan de pago oficial.

El USDA anunció las pautas de indulgencia para el Programa de préstamos garantizados para viviendas multifamiliares, tal como se aplica a la Sección 4023 de la Ley CARES. Las pautas son las siguientes:

Para la Indulgencia de los Préstamos Independientes de la Sección 538:

- Los honorarios del prestamista deben ser razonables y estar relacionados con la redacción del acuerdo. Un monto de \$750 se considera razonable para estos fines.
- El monto de la indulgencia se debe adaptar para abordar las dificultades financieras establecidas por el prestatario. Cualquier interés adicional cobrado se negocia entre el prestamista y el prestatario, pero no debe ser superior a la tasa de interés de la nota.
- No deben tomarse las distribuciones mientras un proyecto se encuentra bajo un acuerdo de indulgencia o durante cualquier periodo de reembolso.
- Si el préstamo de la Sección 538 se vendió a la Asociación Nacional de Hipotecas del Gobierno (Government National Mortgage Association - GNMA), el reembolso de la indulgencia debe cumplir con el acuerdo de titulación del prestamista con GNMA.

Para la Indulgencia de los Préstamos de la Sección 538 con Préstamos Subordinados de la Sección 515:

- Se aplica la guía anterior para los préstamos independientes de la Sección 538.
- El prestamista debe confirmar con el prestatario y el USDA si el prestatario ha recibido la indulgencia de los préstamos subordinados de la Sección 515.
  - Si el prestatario recibió la indulgencia de un préstamo de la Sección 515, el prestamista debe incluir esto en su cálculo de la indulgencia de la Sección 538 necesaria.
  - Si el prestatario no recibió la indulgencia de un préstamo de la Sección 515, el prestamista debe hacer que el prestatario se comuniquen con su Funcionario de Servicios Multifamiliares a fin de analizar la indulgencia y evaluar con precisión las dificultades financieras causadas por la crisis de salud pública.
- Si el prestatario requiere la indulgencia de un préstamo de la Sección 538, el prestamista puede celebrar un plan de pago con el prestatario. El plan de pago de la indulgencia se considerará un gasto permitido en el presupuesto de la Sección 515, según el Manual 2-3560, Adjunto 4-C.

Los acuerdos de indulgencia completados deben enviarse a [Adam.Hauptman@USDA.gov](mailto:Adam.Hauptman@USDA.gov).

Pautas para Solicitudes de Aplazamientos en los Programas de Viviendas Multifamiliares del USDA:

- La Ley CARES de 2020 les permite a los prestatarios multifamiliares que están atravesando dificultades financieras relacionadas con COVID-19, solicitar un periodo de indulgencia de hasta 90 días. El 2 de abril de 2020 se distribuyó orientación sobre cómo solicitar esta indulgencia/aplazamiento, por lo que le pedimos que se ponga en contacto con su Funcionario de servicio para absolver cualquier pregunta.
- MFH ha procesado más de 4,000 solicitudes de aplazamiento para sus programas 514 y 515.
- Todavía se están aceptando las solicitudes de indulgencia/aplazamiento para las propiedades con dificultades financieras debido a COVID-19 que todavía no han solicitado un período de indulgencia. Se aceptarán las solicitudes siempre que el estado de Emergencia Nacional siga vigente o hasta el 31 de diciembre de 2020. Como condición para otorgar un aplazamiento, los propietarios y agentes administrativos no deberán desalojar a los arrendatarios por falta de pago del alquiler durante el período de aplazamiento.



## Orientación para los Arrendatarios que Experimentan una Reducción Continua de Ingresos debido a COVID-19

- Para los arrendatarios que reciben Asistencia para el Alquiler, se debe completar una recertificación provisional tan pronto como sea posible debido a cualquier cambio en el ingreso mensual. Para los arrendatarios que completaron anteriormente una recertificación provisional, es posible que necesiten completar una segunda certificación provisional; por ejemplo, si hay cambios en sus beneficios de desempleo o si el despido parcial se vuelve permanente. Les pedimos a los agentes que sean precisos pero flexibles, incluyendo la recepción de información por teléfono o correo electrónico, y hacer adaptaciones cuando los cambios en los ingresos no pueden verificarse debido al cierre de los negocios.
- Dado el alto número de certificaciones posibles con ingresos en cero, hemos suspendido el Adjunto 6-B del Manual 2-3560 usado para verificar los gastos de vida para las recertificaciones provisionales de ingresos cero. Los arrendatarios que han sido despedidos debido a COVID-19 no califican para la actualización anual de ingresos como se menciona en el Manual 2-3560 Capítulo 6 Sección 6.9 (4), ya que esta emergencia no constituye un despido estacional o predecible. El monto del alquiler debe calcularse basado en el ingreso actual.
- Seguimos agradeciendo su colaboración durante este tiempo de tantos desafíos. No dude en acudir a su personal local de Desarrollo rural si tiene alguna pregunta adicional.

### *Instalaciones Comunitarias*

- A partir del 12 de mayo de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, el Programa de Préstamos Directos de Instalaciones Comunitarias del USDA permitirá en forma temporal a los prestatarios con préstamos directos solicitar aplazamientos de pagos para ayudar a aquellos que están experimentando problemas temporales de flujo de efectivo debido a la pandemia.
- El USDA proporcionará sobre una base de caso por caso la opción de aplazamientos de capital e interés a los prestatarios afectados por COVID-19 por hasta un año debido a las dificultades financieras. El prestatario deberá solicitar a la Agencia por escrito cualquier aplazamiento de pago.
- Para obtener información adicional, consulte la página 22009 del Registro Federal del 21 de abril de 2020.
- A partir del 31 de marzo de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, los prestamistas pueden ofrecer aplazamiento de pago del préstamo de 180 días sin aprobación previa de la agencia para Garantía de Préstamos de Instalaciones Comunitarias. Para obtener información adicional, consulte la página 17721 del Registro Federal del 31 de marzo de 2020.
- El 8 de abril de 2020, el USDA amplió las flexibilidades de aplazamiento que anunció el 31 de marzo de 2020. Los prestamistas garantizados también pueden aprobar y formular préstamos cubiertos de conformidad con las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES. La Sección 1102 se refiere al Programa de Protección de Cheques de Pago de la Administración de Pequeñas Empresas.
- El aviso ampliado dispone que los prestamistas garantizados también pueden aprobar y formular préstamos cubiertos de conformidad con las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES.

La Sección 1102 se refiere al Programa de Protección de Cheques de Pago de la Administración de Pequeñas Empresas.

- Los prestamistas garantizados deberán notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto otorgado bajo la Sección 1102 de la Ley CARES. La notificación por escrito cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020. Después del 30 de septiembre, los prestamistas deben reanudar la obtención de la aprobación de la Agencia de acuerdo con todos los reglamentos, formularios y autoridades existentes del programa que sean aplicables. Para obtener información adicional, consulte la página 19655 del Registro Federal del 8 de abril de 2020.
- El 24 de abril de 2020, el USDA proporcionó orientación sobre los recursos provistos en el Programa de Protección de Sueldos y la Ley de Mejora de la Atención de Salud (HR.266) aprobados recientemente por el Congreso y promulgados por el presidente Trump.
  - Los prestatarios actuales en el programa de Préstamo directo de instalaciones comunitarias del USDA que solicitan un préstamo a través del PPP no están obligados a obtener un consentimiento previo por escrito. Sin embargo, los prestatarios deben seguir los requisitos del programa para solicitudes de deuda adicionales y solicitudes que involucren la subordinación o la paridad del valor.
  - Los prestamistas de Instalaciones Comunitarias también pueden aprobar y formular préstamos cubiertos bajo el PPP. Los prestamistas garantizados deberán notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto otorgado bajo el PPP. La notificación por escrito cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020.

### **Servicios Públicos Rurales**

El USDA está exonerando los requisitos del convenio del prestatario de RUS para las relaciones financieras del acuerdo de préstamo para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Además, el USDA renuncia a todos los requisitos de presentación de información financiera asociada con los convenios de préstamos y subvenciones existentes de Servicios Públicos Rurales (Rural Utilities Service - RUS) desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

#### *Programa Piloto ReConnect*

- La Ley CARES proporcionó \$100 millones en financiamiento adicional al programa. El USDA recibió 11 solicitudes de la segunda ronda del Programa *ReConnect* que fueron elegibles para recibir esta financiación.
- El 25 de junio de 2020, el USDA empezó a anunciar las adjudicaciones para la segunda ronda del programa *ReConnect*, empezando por los receptores del financiamiento de la Ley CARES. El USDA seguirá haciendo anuncios a medida que se adjudiquen estos proyectos.

#### *Aprendizaje a Distancia y Telemedicina (DLT)*

- Se le proporcionó a Desarrollo Rural \$25 millones adicionales en la Ley CARES para el programa de subvenciones de Aprendizaje a Distancia y Telemedicina (Distance Learning and Telemedicine – DLT). El USDA publicó un anuncio para las partes interesadas el 14 de abril sobre el financiamiento. Este financiamiento se usó para establecer una segunda ventana de

solicitudes para el ejercicio fiscal 2020 que se cerró el 13 de julio de 2020. El RUS está revisando estas solicitudes en la actualidad.

- El RUS también está revisando la primera ronda de solicitudes para el ejercicio fiscal 2020 para el programa DLT que se cerró el 10 de abril de 2020. El RUS estima hacer los anuncios sobre la primera ronda de adjudicaciones DLT tan pronto como a mitad de agosto de 2020.

#### *Telecomunicaciones y Electricidad*

- El USDA amplió la fecha límite para que los prestatarios y beneficiarios del programa de Telecomunicaciones y Electricidad presenten su auditoría anual de CPA al 31 de agosto de 2020.
- El USDA está exonerando los requisitos del convenio del prestatario de RUS para las relaciones financieras del acuerdo de préstamo para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. El USDA renuncia a todos los requisitos de presentación de información financiera asociada con los convenios de préstamos y subvenciones existentes de Servicios Públicos Rurales (Rural Utilities Service - RUS) desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
- El Administrador de RUS ha delegado la autoridad a los programas de Telecomunicaciones, Electricidad y Agua y Medio Ambiente de RUS para considerar las solicitudes de exención de ciertos requisitos de inspección del sitio durante la actual Emergencia Nacional por COVID-19.
- Los solicitantes podrán utilizar métodos alternativos para notificar al público, como a través de videoconferencias, teleconferencias y avisos públicos en sitios web y en periódicos locales, como un sustituto del requisito de aviso de reunión pública para los proyectos de agua y desperdicios.
- Tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, el USDA ayudará a los prestatarios del Programa de Electricidad a obtener acceso a los fondos obligados más rápidamente con las tasas bajas de interés actuales al considerar extensiones de los términos del préstamo (dentro de los límites legales). También considerará las solicitudes para mover fondos obligados entre los seis propósitos presupuestarios del Programa de Electricidad cuando el nuevo propósito haya sido aprobado para la revisión ambiental y las solicitudes del Inventario Normal Temporal (Temporary Normal Inventory - TNI).
- El 24 de abril de 2020, el USDA proporcionó orientación sobre los recursos provistos en el Programa de Protección de Sueldos y la Ley de Mejora de la Atención de Salud (HR.266) aprobados recientemente por el Congreso y promulgados por el Presidente Trump.
  - Dependiendo del programa, los prestatarios del Programa de Ahorro de Energía Rural, Electricidad y Telecomunicaciones del USDA, deben obtener el consentimiento previo por escrito de los Servicios públicos rurales (RUS) para el endeudamiento externo adicional de conformidad con ciertos términos en las reglamentaciones y documentos del préstamo.
  - Para aquellos prestatarios para los que se necesitaría el consentimiento previo de RUS, el RUS renuncia al requisito de consentimiento para cualquier préstamo otorgado por la SBA bajo el PPP, tal como se publica en el Registro Federal, siempre que se notifique a RUS sobre el préstamo de emergencia de la SBA antes de la ejecución. Los prestatarios deben continuar siguiendo los requisitos del programa para solicitudes de deuda adicionales y solicitudes que involucren la subordinación o la paridad del valor.

- La Administración de Pequeñas Empresas (The Small Business Administration - SBA) ha emitido una regla final provisional que aclara la elegibilidad de las cooperativas eléctricas para el Programa de Protección de Sueldos. Las cooperativas eléctricas que son elegibles según 501 (c) (12) están aprobadas para acceder al programa por la SBA. Además, el USDA ha aprobado el uso del Programa de protección de sueldos siempre que las cooperativas de electricidad notifiquen a RUS si al final utilizan dicho recurso. No es necesaria una aprobación previa para hacerlo.
- El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) está proporcionando la siguiente guía para los prestatarios regulados por la RUS que han recibido fondos del Programa de Protección de Sueldos de SBA (PPP):
  - Los fondos de préstamos del PPP deben registrarse inicialmente como deuda.
  - Cualquier fondo de préstamo PPP que se incluya en las órdenes de trabajo presentadas a RUS para su financiación, debe ser eliminado de todas las solicitudes de financiación, independientemente de si los fondos del PPP son perdonados. Esto evitará la duplicación de la financiación de estos costos a través del Gobierno Federal. (Por favor, tenga en cuenta que los costos no tienen que ser removidos de los activos construidos o retirados a menos que el préstamo sea perdonado).
  - Si los fondos del préstamo de la PPP son perdonados posteriormente, los gastos y/o las órdenes de trabajo junto con los activos construidos o retirados deben ser acreditados por cualquier fondo de préstamo de la PPP perdonado que se utilice para estos fines.
  - RUS no puede dar una opinión o aconsejar sobre si los préstamos del PPP hechos a prestatarios de RUS calificarán para la condonación. Esa decisión será tomada por la SBA.
  - Esta guía se basa en el estado actual del PPP de la SBA y dado que muchas variables de este programa son desconocidas en este momento, nuestra guía puede ser actualizada para reflejar cualquier nueva circunstancia relacionada con el PPP.
  - Si tiene alguna pregunta o inquietud adicional, póngase en contacto con la Subdivisión de Revisión de Contabilidad Técnica en SM.RD.CMPL.TARB@usda.gov.

### *Programa de Agua y Eliminación de Desperdicios*

- A partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, los prestamistas pueden ofrecer aplazamientos del pago del préstamo de 180 días sin aprobación previa de la agencia para las Garantías de Préstamos de Agua y Eliminación de Desperdicios. Para obtener información adicional, consulte la página 17721 del Registro Federal del 31 de marzo de 2020.
- El 8 de abril de 2020, el USDA amplió las flexibilidades del aplazamiento que anunció el 31 de marzo de 2020. Los prestamistas garantizados también pueden aprobar y formular préstamos cubiertos de conformidad con las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES. La Sección 1102 se refiere al Programa de Protección de Cheques de Pago de la Administración de Pequeñas Empresas.
- El aviso ampliado dispone que los prestamistas garantizados también pueden aprobar y formular préstamos cubiertos de conformidad con las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES.

La Sección 1102 se refiere al Programa de Protección de Cheques de Pago de la Administración de Pequeñas Empresas.

- Los prestamistas garantizados deberán notificar por escrito al Departamento de Desarrollo rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto otorgado bajo la Sección 1102 de la Ley CARES. La notificación por escrito cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020. Después del 30 de septiembre de 2020, los prestamistas deben reanudar la obtención de la aprobación de la Agencia de acuerdo con todos los reglamentos, formularios y autoridades existentes del programa que sean aplicables. Para obtener información adicional, consulte la página 19655 del Registro Federal del 8 de abril de 2020.
- El 24 de abril de 2020, el USDA proporcionó orientación sobre los recursos provistos en el Programa de Protección de Sueldos y la Ley de Mejora de la Atención de Salud (HR.266) aprobados recientemente por el Congreso y promulgados por el Presidente Trump.
  - Los prestatarios actuales en el programa de Agua y Eliminación de Desperdicios del USDA que solicitan un préstamo a través del PPP, no están obligados a obtener un consentimiento previo por escrito. Sin embargo, los prestatarios deben seguir los requisitos del programa para solicitudes de deuda adicionales y solicitudes que involucren la subordinación o la paridad del valor.
  - Los prestamistas de Agua y Aguas Residuales también pueden aprobar y formular préstamos cubiertos bajo el PPP. Los prestamistas garantizados deberán notificar por escrito al Departamento de Desarrollo rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto otorgado bajo el PPP. La notificación por escrito cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020.
- RUS otorgará temporalmente a los prestatarios de infraestructura de Agua y Eliminación de Desperdicios la capacidad de solicitar asistencia para hacer frente a los problemas temporales de flujo de efectivo debido a la pandemia. Sobre una base de las circunstancias individuales de cada caso, las opciones incluyen el aplazamiento de pago de capital e intereses y otras medidas de reestructuración financiera. Los cálculos de capital e intereses se ajustarán de manera que reflejen el nuevo saldo pendiente. El prestatario deberá solicitar a la Agencia por escrito cualquier aplazamiento de pago.

Para solicitar asistencia, póngase en contacto con:

- Programa de Electricidad: Christopher McLean, [Christopher.mclean@usda.gov](mailto:Christopher.mclean@usda.gov), 202-407-2986
- Programa de Telecomunicaciones: Laurel Leverrier, [Laurel.Leverrier@usda.gov](mailto:Laurel.Leverrier@usda.gov), 202-495-9142
- Programas Hídricos y Ambientales: Edna Primrose, [Edna.Primrose@usda.gov](mailto:Edna.Primrose@usda.gov), 202-494-5610

### **Servicio de Cooperativa Comercial Rural**

*Programa de la Ley CARES para Empresas e Industrias (B&I)*

A partir del 22 de mayo de 2020, el USDA pondrá a disposición hasta mil millones de dólares en garantías crediticias para ayudar a las empresas rurales a satisfacer sus necesidades de capital de trabajo durante la pandemia de coronavirus. Asimismo, los productores agrícolas que no son elegibles para recibir préstamos de la Agencia de Servicios Agrícolas del USDA pueden recibir fondos de conformidad con las disposiciones de la Ley CARES para Empresas e Industrias (B&I) del USDA incluidas en la Ley

de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus (Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security - CARES).

Además de ampliar la elegibilidad a ciertos productores agrícolas, los cambios permiten al USDA:

- Proporcionar garantía del 90 por ciento sobre los préstamos del Programa de la Ley CARES para B&I;
- Establecer la tarifa de solicitud y garantía en el dos por ciento del préstamo;
- Aceptar tasaciones llevadas a cabo durante los dos años posteriores a la fecha de solicitud del préstamo;
- No requerir el descuento de la garantía para préstamos de capital de trabajo, y
- Extender el plazo máximo para préstamos de capital de trabajo a 10 años.

Los préstamos del programa de la Ley CARES para B&I deben utilizarse como capital de trabajo para prevenir, prepararse o responder a los efectos de la pandemia de coronavirus. Los préstamos solo se pueden usar para apoyar a las empresas rurales, incluyendo a los productores agrícolas, que estaban operando el 15 de febrero de 2020.

El USDA tiene la intención de considerar las solicitudes en el orden en que se reciben. Sin embargo, el Departamento puede asignar puntos de prioridad a los proyectos si la demanda de financiamiento supera la disponibilidad.

El USDA anunció las autorizaciones ampliadas de B&I en un aviso publicado en la página 31139 del Registro Federal del 22 de mayo. El Departamento empezó a aceptar las solicitudes de B&I de la Ley CARES para garantías de los préstamos el 22 de mayo de 2020. Las solicitudes se recibirán continuamente hasta la media noche en tiempo del horario de verano del Este (EDT) el 15 de septiembre de 2021 o hasta que se gasten los fondos. El financiamiento del programa vence el 30 de septiembre de 2021.

#### *Programas Adicionales Garantizados*

A partir del 31 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, los prestamistas pueden ofrecer aplazamientos de pago de préstamos de 180 días sin la aprobación previa de la agencia para las Garantías de Préstamos para Empresas e Industria, y las Garantías de Préstamos del Programa de Energía para las Zonas Rurales de los Estados Unidos. Para obtener información adicional, consulte la página 17721 del Registro Federal del 31 de marzo de 2020.

El 8 de abril de 2020, el USDA amplió las flexibilidades del aplazamiento que anunció el 31 de marzo de 2020. Los prestamistas garantizados también pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos bajo las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES que se refiere al Programa de Protección de Sueldos de la Administración de Pequeñas Empresas.

La ampliación del aviso establece que los prestamistas garantizados también pueden aprobar y otorgar préstamos cubiertos de conformidad con las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES sin aprobación previa de la Agencia.

El 24 de abril de 2020, el USDA proporcionó orientación sobre los recursos provistos en el Programa de Protección de Sueldos y la Ley de Mejora de la Atención de Salud (HR.266) aprobados recientemente por el Congreso y promulgados por el Presidente Trump.



- Los programas garantizados del USDA para Empresas e Industria y Energía para las Zonas Rurales de los Estados Unidos (Business & Industry, Rural Energy for America Program - REAP) pueden aprobar y otorgar préstamos cubiertos de acuerdo con el PPP. Los prestamistas garantizados deben notificar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto realizado bajo el PPP. La notificación por escrito cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020.

#### *Programas para Prestatarios Intermediarios de RBCS*

- Los prestatarios intermediarios de RBCS continúan teniendo autoridad para atender las carteras de préstamos independientes del USDA. Los prestatarios intermediarios que participan en estos programas pueden aprobar aplazamientos de pago de préstamos para sus prestatarios sin la aprobación del USDA. Estos programas son:
  - Programa de Nuevo Préstamo por Intermediarios (Intermediary Relending Program - IRP)
  - Subsidios de Desarrollo de Negocios Rurales (Rural Business Development Grant - RBDG)
  - Programas de Subsidios y Préstamos para el Desarrollo Económico Rural (Rural Economic Development Loan and Grant - REDL y REDG)
  - Programa de Asistencia para Microempresarios Rurales (Rural Microentrepreneur Assistance Program - RMAP)
- Para los prestatarios existentes del Programa de Nuevo Préstamo por Intermediarios (IRP) y del Préstamo para el Desarrollo Económico Rural (REDL), la Agencia se compromete a mantener prestamistas intermediarios bien capitalizados y trabajará con los intermediarios en las solicitudes de servicios de préstamos tomando en cuenta las circunstancias individuales de cada caso para asegurarse de que siguen siendo un pilar en nuestras comunidades comerciales rurales.

#### *Programa de Subvenciones de Desarrollo Cooperativo Rural*

- El USDA está poniendo a disposición \$5.8 millones en subvenciones disponibles bajo el programa de Subvención de Desarrollo Cooperativo Rural (RCDG) para ayudar a mejorar las condiciones económicas en las áreas rurales. Las organizaciones e instituciones sin fines de lucro de educación superior son elegibles para presentar una solicitud de asistencia técnica para individuos y negocios rurales.
- Los receptores de la subvención para el ejercicio fiscal 2019 que recibieron una extensión del periodo de subvención debido a la pérdida de operaciones como resultado de la pandemia de coronavirus son elegibles para solicitar financiamiento en el ejercicio fiscal 2020.
- Las solicitudes electrónicas deben ser presentadas en [grants.gov](https://www.grants.gov) hasta la medianoche, hora del Este (ET), del 3 de agosto de 2020. Para obtener información adicional, consulte la página 39870 del Registro Federal del 2 de julio.

## NUEVOS PLAZOS Y PLAZOS AMPLIADOS PARA SOLICITUDES

El USDA está ampliando o abriendo nuevas ventanas de solicitud para los siguientes programas:

### **Servicio Cooperativo Comercial Rural**

- El USDA anunció las autorizaciones ampliadas de B&I en un aviso publicado en la página 31139 del Registro Federal del 22 de mayo. El Departamento empezará a aceptar las solicitudes de garantías de préstamos de B&I el 22 de mayo de 2020. Las solicitudes se recibirán a más tardar hasta la media noche en tiempo del horario de verano del Este (EDT) el 15 de septiembre de 2021 o hasta que se gasten los fondos. El financiamiento del programa vence el 30 de septiembre de 2021.
- El USDA anunció la ampliación del plazo de solicitud para el programa de *Subvención de Desarrollo Comercial Rural* (RBDG) hasta a más tardar el 15 de abril de 2020 mediante una Carta sin número publicada el 19 de marzo de 2020.
- El USDA amplió el plazo de solicitud para el *Programa de Energía para las Zonas Rurales de los Estados Unidos* (REAP) hasta el 15 de abril de 2020. Para obtener información adicional, consulte la página 16925 del Registro Federal del 25 de marzo de 2020.

### **Servicios Públicos Rurales**

- El USDA amplió el plazo de solicitud para el *Programa Piloto ReConnect* hasta el 15 de abril de 2020. Para obtener información adicional, consulte la página 17530 del Registro Federal del 30 de marzo de 2020.
- El USDA abrió una segunda ventana de solicitudes para financiamiento bajo el programa de subvenciones de Aprendizaje a Distancia y Telemedicina (DLT). Las solicitudes electrónicas para la ventana dos pueden presentarse a través de grants.gov empezando el 14 de abril de 2020 y hasta más tardar el 13 de julio de 2020. No se aceptarán solicitudes en papel bajo la segunda ventana.

#

USDA es un proveedor, empleador y prestamista que brinda oportunidades igualitarias.